

Estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca

29-04-2011

Normativas

Objeto:

Establecer la organización general de la Consejería.

Concepto:

La organización interna de la Consejería de Agricultura y Pesca para el ejercicio de sus competencias comprende, además de su titular, los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Fondos Agrarios.
- e) Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- f) Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- g) Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.
- h) Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- i) Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.

Como órganos directivos periféricos, en cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, a cuyo frente figurará un Delegado o Delegada que asumirá, en su ámbito territorial, la representación política y administrativa de la misma y la administrativa del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, así como las funciones de la Dirección Provincial del Organismo Pagador.

La Consejería dispondrá de la Red de Oficinas Comarcales Agrarias y de los Centros Periféricos, conforme establece el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería.

Se hallan adscritos a la Consejería de Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

El Consejo de Dirección, bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería, asistirá a ésta en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería. Estará constituido por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos recogidos en el apartado 1 del presente artículo.

No obstante, podrán ser convocados al Consejo de Dirección, cuando se estime conveniente las personas titulares de las Delegaciones Provinciales y de las unidades, entidades y organismos dependientes de la Consejería.

Base legal:

Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

[DEC2004-204.pdf](#) [1]

Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de

Agricultura y Pesca.
[DEC2000-178.pdf](#) [2]

DECRETO 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de

Agricultura y Pesca.
[DEC2009-172-48-53.pdf](#) [3]

Corrección de errores del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.
[COR2009-7.pdf](#) [4]

Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2011-100-6-12.pdf> [5]

Enlaces:

- [1] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2004-204.pdf>
- [2] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2000-178.pdf>
- [3] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2009-172-48-53.pdf>
- [4] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/COR2009-7.pdf>
- [5] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2011-100-6-12.pdf>